



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuénica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

ORDEN DEL DIA N° 21/26

Los miembros de la Comisión de Presidencia, en la reunión llevada a cabo en la Sala de comisiones del Concejo Municipal, el día miércoles 25 de agosto de 2026 a las 10:30 hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

1. Expte N° -281/2026 - ALEJANDRO MARTIN PAOLETTI - Nota - N - Ref. : REF. A RECLAMOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL DEM POR USURPACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA.-

DESPACHO: ARCHIVO.-

2. Expte N° -565/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución - PRS - Ref. : REQUIRIENDO AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR COPIA DE BALANCES APROBADOS.-

DESPACHO: ARCHIVO.-

APROBADO.-

3. Expte N° -567/2026 - INTERBLOQUE - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : AUTORIZANDO LA PERMUTA POR INMUEBLE B° SAN FRANCISCO DE ASÍS.-

DESPACHO: APROBADO.-

PENDIENTE.-

4. Expte N° -612/2026 - BLOQUE NORTE EMERGENTE - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.506 - RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

DESPACHO: APROBADO.-

PENDIENTE.-



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuénica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

5. Expte N° -673/2025 - ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA (NANCY VILLASBOAS)) - Nota - N - Ref. PRESENTACIÓN REFERIDA A DETERIORO DE SITUACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA.-

DESPACHO: PENDIENTE C/ PRONTO DESPACHO.-

6. Expte N° -679/2026 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. :
CREANDO EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE RECONQUISTA.-

DESPACHO: PENDIENTE C/ INVITACIÓN AL SEC. GRAL DEL DEM.

7. Expte N° -681/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución - PRS - Ref. SOLICITANDO AL GOBIERNO PROVINCIAL INFORME S/ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACIONAL 27.801 "RÉGIMEN PENAL JUVENIL".

DESPACHO: PENDIENTE.-

CONCEJALES:

Arzamendia, María Constanza.

Bailat, Daniel Horacio.

Buseghin, Fedra Noelia.

Fian, Jorge Carlos.

Flores, Marisa Elizabet.

Kreni, Walter Omar.

Machado, Javier Alejandro.

Passarino, Katia Evelyn.

Suligoy, Juan Pablo.

Vargas, Haydee.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

REF: Expte N° -565/2026

VISTO:

La necesidad de promover la transparencia, el control institucional y el acceso a la información pública respecto a las entidades e instituciones locales que son susceptibles de contraprestaciones a cambio de deuda municipal, y solicitando información complementaria que sustente la aprobación de la ordenanza 9442/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable contar con información básica que sustente con datos corroborados la toma de decisiones de este cuerpo Legislativo;

Que, el convenio de compensación -o contraprestación-, que ya ha sido aprobado por el Concejo el día 2 de julio, mediante la ordenanza 9442/2026 en el marco de la necesidad de no entorpecer la actividad de la Estudiantina Olímpica de Reconquista, y por la confianza y el trabajo que nos brinda una entidad centenaria, no hemos solicitado en su momento información relevante que sustente dicha aprobación;

Que, el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) —organismo dependiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe— es el encargado de registrar y fiscalizar a las asociaciones civiles;

Que, los resúmenes de los últimos tres balances contables, aprobados por el RPJEC de la institución denominada Club Social y Deportivo Platense Porvenir que opera en nuestra jurisdicción, debe ser de conocimiento de este cuerpo para aprobar beneficios;

Que, la información solicitada es necesaria para evaluar fehacientemente el motivo por el cual ha sido aprobada la Ordenanza 9442/2026 que permite una contraprestación a cambio de una deuda que el Club mantiene con la municipalidad por contribución de mejoras;

Que, los vecinos solicitantes de cualquier otorgamiento de beneficios impositivos al



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Concejo Municipal de Reconquista son sometidos a un estudio donde se realiza un informe que sustente la posible aprobación de dicho beneficio, y en un marco de igualdad, este caso no puede ser una excepción al tratamiento general;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° /26

Artículo 1°)- SOLICÍTESE a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Platense Porvenir, con sede en la ciudad de Reconquista, que remita a este Concejo copia certificada, o los resúmenes detallados, de los últimos tres (3) balances económicos anuales, debidamente aprobados por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, de manera supletoria, la misma documentación ante el Portal de Trámites del RPJEC provincial en caso de falta de respuesta o incumplimiento por parte de la institución

Artículo 3°)- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

REF: Expte N° -567/2026

VISTO: El expediente N° 281/2.026 sustanciado con motivo del reclamo formulado por el vecino Alejandro Martín PAOLETTI (DNI. 31.376.315), en relación a la problemática suscitada con inmuebles de su propiedad, y;

CONSIDERANDO:



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que, la cuestión suscitada estriba en que el Estado Municipal instaló sobre inmuebles ubicados en el Barrio San Francisco de Asís de nuestra ciudad, propiedad del mencionado reclamante, una plaza destinada al uso y goce de la comunidad;

Que, los inmuebles aludidos se individualizan como Lote 22 (propiedad exclusiva) y Lote 36 (pasillo en condominio), conforme Plano de Mensura N° 100.145 registrado en el Departamento Topográfico en fecha 28/10/1982;

Que, el reclamante acreditó la propiedad de dichos inmuebles con la respectiva escritura traslativa de dominio debidamente inscripta al Tomo 275Par-Folio 01595- N° 115.697- “Sección Propiedades” del Departamento General Obligado del Registro de la Propiedad de Santa Fe, lo que lo legitima activamente;

Que, no obran antecedentes de que este Cuerpo haya elaborado proyecto de Ordenanza ni de solicitud de Ley provincial declarando de utilidad pública dichos inmuebles (art. 39 incs. o) y p) Ley 14.436), por lo que establecer cualquier restricción de su libre disponibilidad a su titular resulta claramente lesivo a su derecho de propiedad;

Que, el reclamante puso de manifiesto de no privar a los niños y vecinos del lugar de una plaza que les sirva de recreación y su voluntad de lograr una solución consensuada que contemple los intereses de ambas partes;

Que, en dicha perspectiva resulta oportuno compensar al reclamante con un inmueble de similares características y valor al que fue privado por el accionar municipal;

Que, en esta línea resulta oportuno tener presente que el reclamante habría llegado a un principio de acuerdo, luego no concretado, por un inmueble que satisfacía sus exigencias y que fuera ofrecido por el mismo Estado municipal, deviniendo razonable instrumentar un acuerdo considerando el mismo;

Que, encontrándose afectado el inmueble aludido en el considerando anterior al dominio público municipal, resulta necesario proceder a su desafectación de tal carácter;



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que, por todo lo explicitado cabe dictar la normativa que autorice la disposición de un inmueble municipal, lo que es atribución de esta autoridad municipal (art. 39 incs. q), r) y x) Ley 14.436 precitada);

Que, la presente norma se sanciona con el "quórum" y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 34 y 35 Ley Provincial N° 14.436);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA° /26

Artículo 1º). - **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Permuta (art.1172 y ss .CCCN) con el Sr. Alejandro Martín Paoletti (DNI. 31.376.315), mediante el cual: A): este transfiere al dominio municipal de los inmuebles de su propiedad que se individualizan como Lote 22 (propiedad exclusiva) y Lote 36 (pasillo en condominio) conforme Plano de Mensura N° 100.145, e inscripto el dominio al Tomo 275 Par-Folio 1595-N° 115.697 de la Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe; recibiendo en contraprestación: B): el inmueble del dominio público municipal -que se desafecta por el artículo siguiente- del inmueble que se ubica sobre calle 36 (Entre Ríos) entre calles 43 (Fuerza Aérea) y 45 (Islas Georgias del Sur), y mide: Diez metros (10m) de frente por treinta metros (30m) de fondo, conformando una superficie: de Trescientos metros cuadrados (300m2). El inmueble indicado es parte de mayor extensión que se individualiza como Lote Seis A (6 A) de la Manzana 10 conforme Plano de Mensura, Unificación, Urbanización y Subdivisión N° 112.466 confeccionado por el Agrimensor Horacio E. SCHLIE e inscripta en la Dirección de Catastro- Departamento Topográfico- Provincia Santa Fe-el 14 de septiembre de 1.987. El inmueble en cuestión fue donado a la MUNICIPALIDAD por su entonces propietario Sr. Ernesto Eniceto CAPELETTI y aceptada la Donación mediante Ordenanza N° 1.825 de fecha 14/04/1983 y Ordenanza N° 2.003 de fecha 18/04/1985, la que lo afectara a espacio verde.- Se adjunta como Anexo I Convenio que establece las cláusulas y condiciones



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

de la Permuta precitada, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º): DESAFÉCTASE del dominio público municipal al inmueble detallado en el punto B) del artículo anterior, a fin de su incorporación al dominio privado municipal y posibilitar su permuta.

Artículo 3º). - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y legales necesarios para la instrumentación del contrato de permuta aprobado por la presente.

Artículo 4º). - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, de julio de 2.026

REF: Expte N° -612/2026

PROYECTO DE ORDENANZA: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.506 y Provincial N° 13.944 "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.506, modificada por la Ley Nacional N° 27.570, mediante la cual se crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento; la Ley Provincial N° 13.944, por la cual la Provincia de Santa Fe adhiere al citado régimen e invita a los municipios y comunas a dictar normas de adhesión; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.506 creó el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento con el objeto de impulsar actividades económicas basadas en la aplicación intensiva del conocimiento, la innovación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la digitalización de la información para la producción de bienes, la prestación



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

de servicios y la mejora de procesos.

Que dicho régimen comprende, entre otras actividades, el desarrollo de software, servicios informáticos, biotecnología, nanotecnología, inteligencia artificial, robótica, industria aeroespacial y satelital, producción audiovisual, servicios profesionales de exportación, ingeniería, investigación y desarrollo y demás actividades intensivas en conocimiento.

Que la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley N° 13.944, adhirió al referido régimen nacional, estableciendo estabilidad fiscal e invitando expresamente a los municipios y comunas santafesinas a adherir al mismo, mediante el otorgamiento de beneficios de su competencia tributaria.

Que la economía del conocimiento constituye uno de los principales motores del crecimiento económico, promoviendo inversiones, innovación, empleo calificado, agregado de valor y mayores oportunidades para jóvenes profesionales, técnicos y emprendedores.

Que la ciudad de Reconquista cuenta con un importante ecosistema educativo, científico, tecnológico y productivo, integrado por universidades, institutos superiores, establecimientos educativos técnicos, empresas, emprendedores y profesionales que constituyen una base adecuada para potenciar el desarrollo de actividades comprendidas dentro del régimen.

Que resulta conveniente que el Municipio acompañe las políticas nacionales y provinciales orientadas al fortalecimiento de la economía del conocimiento, favoreciendo la radicación de nuevas inversiones, el desarrollo del talento local y la generación de empleo privado de calidad.

Que la adhesión al régimen permitirá avanzar posteriormente en la implementación de instrumentos de promoción y beneficios tributarios dentro del ámbito de competencia municipal, en concordancia con la normativa provincial y nacional.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecueménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaúkanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe;

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA...../2026

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Municipalidad de Reconquista a la Ley Provincial N° 13.944, por la cual la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 27.506 y sus modificatorias, que crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, destinado a fomentar las actividades económicas que implementan el uso intensivo del conocimiento, la innovación y la digitalización de la información, conforme a los avances de la ciencia y la tecnología, para la obtención de bienes, la prestación de servicios y la mejora de procesos.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente adhesión, promoviendo, en el ámbito de sus competencias, acciones de difusión, acompañamiento institucional y articulación con organismos públicos, instituciones educativas, empresas, emprendedores y demás actores vinculados a la economía del conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proponer, en el marco de la Ordenanza Tributaria y demás normativa aplicable, beneficios e incentivos fiscales destinados a los sujetos comprendidos en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, de conformidad con las previsiones de la Ley Provincial N° 13.944 y la legislación vigente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES.....DE AGOSTO DE 2026.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

REF: Expte N° -673/2025

VISTO:

El Expediente N.º 673/2025; el Pedido de Informe N.º 12.747/2026 (Minuta de Comunicación), sancionado por este Concejo Municipal en fecha 30 de julio de 2026, referido a la situación edilicia, funcional e institucional de la Escuela Superior de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido de Informe este Concejo Municipal requirió al Departamento Ejecutivo Municipal información actualizada respecto de las gestiones vinculadas al futuro emplazamiento y construcción del edificio propio de la Escuela Superior de Enfermería;

Que, específicamente, se solicitó informar sobre el estado de avance del convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y sobre la situación jurídica y administrativa del terreno donado para dicho fin, particularmente respecto de su aceptación por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe;

Que el Pedido de Informe N.º 12.747/2026 fue oportunamente remitido al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente contestación;

Que ha transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, sin que este Concejo Municipal haya recibido respuesta a la información requerida;

Que el vencimiento del plazo sin contestación impide a este Cuerpo contar con información oficial y actualizada sobre una cuestión de indudable interés



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

institucional y comunitario;

Que la Escuela Superior de Enfermería cumple una función esencial en la formación de profesionales de la salud de Reconquista y de toda la región, resultando necesario conocer el estado concreto de las gestiones destinadas a garantizar su infraestructura y emplazamiento definitivo;

Que corresponde, en consecuencia, reiterar formalmente el Pedido de Informe N.º 12.747/2026 y requerir su PRONTO DESPACHO, atento al vencimiento del plazo establecido sin haberse recibido respuesta;

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA
CON FUERZA DE:**

PRONTO DESPACHO N.º _____/26

(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal de Reconquista **REQUIERE** al Departamento Ejecutivo Municipal que, con carácter de **PRONTO DESPACHO**, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, proceda a dar **íntegra y circunstanciada respuesta** al Pedido de Informe N.º **12.747/2026 (Minuta de Comunicación)**, sancionado por este Concejo Municipal en fecha **30 de julio de 2026**, debiendo remitir la totalidad de la información oportunamente requerida.

SALA DE SESIONES, _____ de _____ de 2.026.